



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 agosto de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Radicación: 500014105001 **2019 00224** 00
Demandante: ÁNGELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
Demandado: NOHORA MARITZA PRIETO RODRÍGUEZ

AUTO

En atención a lo informado por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Cundinamarca- en oficio No. S-2021-104, en el sentido de que el vehículo de placas HBO-622 fue inmovilizado tal y como se ordenó en el auto de fecha 23 de abril de 2021, y se deja a disposición de este Despacho en los PATIOS UNA NUEVA UBATÉ, ubicado en Ubaté–Cundinamarca, es del caso ordenar su secuestro, diligencia para la cual se comisionara al INSPECTOR DE TRÁNSITO de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE UBATÉ tal y como lo dispone el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO del vehículo de placas HBO-622 de propiedad de la demandada NOHORA MARITZA PRIETO RODRÍGUEZ, el cual se encuentra en los PATIOS UNA NUEVA UBATÉ, ubicado en Ubaté–Cundinamarca.

Para la práctica de la anterior diligencia se COMISIONA al INSPECTOR DE TRÁNSITO de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE UBATÉ, siguiendo lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este Despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3º del artículo 39 del C.G.P. y tendrá las facultades consagradas en el artículo 40 ibídem, incluso las de resolver oposiciones y subcomisionar si es necesario, designar secuestre y fijarle honorarios de conformidad con el Acuerdo No. 1518 del 2002 del C.S.J., quien solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, quien deberá aceptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación.



SEGUNDO: LIBRAR el despacho comisorio, adjuntándose copia de esta providencia, el certificado de tradición del vehículo y copia del inventario del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f03b8a12ca35c910fa781a69d35b60574c167874b2c2a9718d78f8d48a1a915**

Documento generado en 08/03/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>